



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2013-MPP/A

Puno, 31 de Julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe 114-2013-MPP-GM, Informe N° 023-2013-MPP-GTDE, la Opinión Legal N° 397-2013-MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 301-2011-CMPP de fecha 12 de mayo del año 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno, TUPA - 2011, la misma que fuera modificada mediante Ordenanza Municipal N° 372-2013-CMPP.

Que, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico mediante Informe N° 023-2013-MPP/GTDE, pone en conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013" ha establecido como meta entre otras, a la Municipalidad Provincial de Puno, la expedición de licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los doce días hábiles de solicitados.

Que, conforme aparece del TUPA de la entidad, el plazo para los procedimientos 137, 138 y 139 referidos al otorgamiento de licencias de funcionamiento es de 15 (quince) días; por lo que, a efectos de cumplir con esta meta y dar mayor facilidad a los usuarios, deben ser reducidos a tan solo 10 (diez) días.

Que, del artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desprende que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven ó regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puno - TUPA 2011, aprobado por Ordenanza Municipal N° 301-2011-CMPP y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 372-2013-CMPP, en lo referente al plazo para resolver los procedimientos administrativos: N° 137 denominado "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS EN GENERAL, LOCALES HASTA 100 M2 Y 30% DESTINADO A ALMACENAMIENTO DEL ÁREA TOTAL LOCAL."; N°138 denominado "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS EN GENERAL, LOCALES MAYORES A 100 M2 Y HASTA 500 M2"; y N° 139 denominado "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS EN GENERAL, LOCALES MAYORES 500 M2", los mismos que deberán de ser en delante de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Administración; y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde